



RESOLUCION RAZONADA No. 50/2015

Fecha: 23 ABR 2015

MINISTERIO DE SALUD, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día arriba indicado.

**CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad al artículo 65 de la Constitución de la República, establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y, que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la titular de la institución tiene la facultad de emitir la resolución razonada.
- III. Que en el marco de la prestación de servicios de salud a la población a través de la red de servicios de salud, se genera un aproximado de 210,000 kilogramos de desechos bioinfecciosos, en todos los establecimientos del primer nivel de atención de las 5 regiones de salud, tales desechos debido a su naturaleza, contiene agentes microbiológicos con capacidad de causar severas infecciones y efectos nocivos a la salud de la población y del personal de salud, por lo que es necesario que los procesos de generación, manejo, transporte, tratamiento y disposición final, deben realizarse bajo un procedimiento diferente a como se manejan los desechos sólidos comunes. Que el Código de salud en su Art 77, establece: “ *Los establecimientos que produzcan desechos que por su naturaleza o peligrosidad no deben entregarse al servicio público de aseo, deberán establecer un sistema de tratamiento o autorizado por el Ministerio*”; es por ello que se ha implementado la Norma Salvadoreña de obligatoria NSO13.25.01:05, manejo de desechos bioinfecciosos que establece en su ámbito de aplicación que la implementación de la norma es de carácter obligatorio, a toda persona natural o jurídica que establecida en el territorio nacional generen desechos de naturaleza bioinfecciosa, lo que obliga al Ministerio de salud a realizar los procesos



RESOLUCION RAZONADA No. 50/2015

de generación, transporte, tratamiento y disposición final de desechos, conforme lo establece la norma; debido a que el MINSAL no tiene los recursos para la implementación de las fases de transporte, tratamiento y disposición final que establece la norma, se ha realizado un proceso de contratación de ese servicio con una empresa autorizada para ello, en este marco de acción en adición la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo, disminuir los riesgos a la salud de los trabajadores. Actualmente existe una acumulación de los desechos sólidos bioinfecciosos en los sitios temporales de almacenamiento ubicados en los establecimientos (celdas de bioseguridad), que al encontrarse completamente llenas, generan olores fétidos y en algunas Unidades Comunitarias de Salud Familiar se han convertido en fuentes generadoras de vectores (moscas, mosquitos); con la agravante del riesgo de exposición a personas ajenas que en algún momento puedan hurgar estos desechos. No obstante muchos establecimientos de salud por sus condiciones físicas no cuentan con un sitio de almacenamiento temporal con el adecuado y suficiente espacio para almacenar los desechos bioinfecciosos por tiempo prolongado, lo que significa un enorme riesgo para la salud, por lo que es estrictamente necesario su pronto traslado y disposición final. Debido a que los establecimientos de salud generadores de desechos bioinfecciosos son al mismo tiempo un lugar de alta concentración de personas, una exposición accidental a estos desechos puede provocar daños físicos serios e infecciones graves tanto al personal que labora en los establecimientos como a los pacientes y a la comunidad en general; tomando en cuenta que la manipulación de estos desechos incrementa el riesgo de contaminarse la piel a las conjuntivas oculares, herirse con objetos cortopunzantes o entrar en contacto directo con el material contaminado, por tanto el MINSAL debe velar porque se generen las condiciones adecuadas de limpieza e higiene en dichos establecimientos, con el propósito de que durante su estancia no se expongan a otros factores de riesgo a su salud, debido a que las CELDOS DE BIOSEGURIDAD son espacios físicos con una capacidad limitada destinada específicamente para el almacenamiento temporal de desechos bioinfecciosos y que éstas ya están completamente llenas, se hace necesario la contratación de carácter urgente de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos generados,



RESOLUCION RAZONADA No. 50/2015

para evitar una emergencia sanitaria que podría derivarse del no tratamiento de los desechos acumulados con sus respectivos costos y consecuencias a la salud de la población; asimismo el Laboratorio de Productos Biológicos cada 15 días descarga un aproximado de 50 a 70 kilogramos de desechos, específicamente carcasas de ratón contaminado con virus rábico, cantidad que durante lo que va del año se ha venido acumulando y la capacidad de almacenamiento está llegando a su límite; asimismo los desechos del Laboratorio Nacional de Referencia, genera los productos del procesamiento de muestras biológicas de enfermedades infecto-contagiosas tales como: dengue, Tuberculosis, VIH-sida, Rabia, etc; además de otros productos .

**POR TANTO:**

En uso de las facultades legales que le confiere la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en sus artículos 71 y 72 literal “e” y 73 inciso segundo, de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**RESUELVE:**

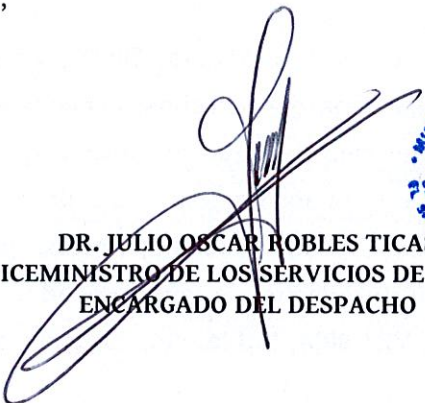

- 1- Califíquese de Urgente la adquisición del “SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, PARA LAS REGIONES DE SALUD: METROPOLITANA, PARACENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA (INCLUIDO COPROCESAMIENTO DE DESECHOS DE QUIMICOS: SOLIDOS Y LIQUIDOS) Y LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLOGICOS DEL MINSAL”, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 71 y 72 literal “e” y 73 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
  
- 2- Autorizase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de este Ministerio, para que realice las gestiones necesarias para la contratación Directa por calificado de Urgencia para la adquisición del “SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, PARA LAS REGIONES DE SALUD: METROPOLITANA, PARACENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA (INCLUIDO COPROCESAMIENTO DE



RESOLUCION RAZONADA No. 50/2015

DESECHOS DE QUIMICOS: SOLIDOS Y LIQUIDOS) Y LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS DEL MINSAL”,

COMUNÍQUESE.

  
  
**DR. JULIO OSCAR ROBLES TICAS**  
**VICEMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE SALUD**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO**

IAM/Jacs/kh